



**Diputació de Girona**  
Àrea de Promoció Econòmica,  
Administració i Hisenda  
Promoció Econòmica - Diplab

## **BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES DE PARADISTAS DE LA RED DE MERCADOS SEDENTARIOS DE LA PROVINCIA DE GIRONA (XMSG)**

### **1. Objeto**

Estas bases tienen como objetivo estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a favor de los ayuntamientos y asociaciones de comerciantes, miembros de la Red de Mercados Sedentarios de la Provincia de Girona (XMSG), para la financiación de acciones y proyectos de promoción y dinamización comercial, del área de promoción económica de la Diputació de Girona

### **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

### **3. Dotación económica y determinación de la partida presupuestaria**

La dotación económica y la partida presupuestaria se determinan en el acuerdo de la convocatoria.

### **4. Gastos subvencionables y periodo de ejecución**

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinen estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar, en ningún caso, su valor de mercado.

Los proyectos y acciones se tienen que enmarcar preferentemente en el contexto de las siguientes líneas de trabajo:

- a) Fomento de los productos de proximidad, frescos y/o temporada.
- b) Campañas de comunicación y difusión comercial.

La petición se tendrá que formular para acciones o proyectos concretos de promoción de los mercados en alguno de los ámbitos descritos en el precedente. En ningún caso, se subvencionará una petición de carácter general.

Cuando la entidad beneficiaria sea una asociación de comerciantes, podrá ejecutar, total o parcialmente, las actividades subvencionadas de la línea a) mediante empresas o personas físicas vinculadas a la entidad. En ese caso, la adquisición de producto agroalimentario para las actividades subvencionadas tendrá que ser a precio de coste.

Se excluyen los gastos de inversiones, los gastos corrientes (alquileres, amortizaciones, consumos...) y los gastos de personal.



Las acciones y proyectos se tendrán que ejecutar dentro del año natural de la publicación de la convocatoria.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente o entidad solicitante de la subvención.

### **5. Beneficiarios**

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases:

- a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la XMSG.
- b) Las asociaciones de comerciantes adscritas a la XMSG que tengan delegada la dinamización comercial de los mercados.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **6. Número de solicitudes por peticionario**

Solo se podrá otorgar una ayuda por unidad de mercado municipal. En el caso de recibir más de una petición se priorizará la de la entidad local.

### **7. Importe de la subvención**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, si procede, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán lo determinado específicamente en cada convocatoria.

La subvención cubrirá el 75 % del coste del proyecto/acción presentado con un tope máximo de 4.000 euros.

### **8. Presentación de las solicitudes**

8.1 Las solicitudes se tienen que presentar en el plazo establecido en la convocatoria, y tienen que estar firmadas por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes, que deben realizarse mediante el modelo normalizado disponible en el sitio web de la Diputació de Girona ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), tienen que presentarse de forma telemática, con la firma electrónica y con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio AOC.

Ayuntamientos: EACAT.

Entidades, empresas y otros: E-TRAM.

La rectificación de defectos en la solicitud se tiene que realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido ese plazo no se ha rectificado, se entiende que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, según los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

8.2 Las solicitudes tienen que incluir el formulario de solicitud con la descripción y fundamentación del proyecto.

**Comentario [SA1]:** Verifiqueu que es vulgui dir això. Totes les sol·licituds s'han de presentar mitjançant el model normalitzat?



**Diputació de Girona**  
Àrea de Promoció Econòmica,  
Administració i Hisenda  
Promoció Econòmica - Diplab

8.3 En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Diputació de Girona solicitará que se rectifique o complete durante un periodo de 10 días hábiles, con la advertencia de que si se incumple el plazo establecido el expediente se archivará de oficio, sin ningún trámite posterior.

La Diputació se reserva la facultad de solicitar más información acreditativa en el caso de que se considere necesario.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en el que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

### **9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

El servicio de Promoción Económica - DIPLAB de la Diputació de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada según los criterios establecidos en estas bases.
- Petición de los informes, información o asesoramiento que estime necesarios, en el caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor, según el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

El diputado de Promoción Económica - DIPLAB de la Diputació de Girona, o la persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión.

La jefa del Servicio de Promoción Económica - DIPLAB de la Diputació de Girona o la persona en quien delegue.

Un técnico del Servicio de Promoción Económica - DIPLAB de la Diputació de Girona, que actuará como secretario de la Comisión.

El secretario de la Diputació de Girona o la persona en quien delegue.

### **10. Procedimiento de resolución y notificación de solicitudes**



**Diputació de Girona**  
Àrea de Promoció Econòmica,  
Administració i Hisenda  
Promoció Econòmica - Diplab

El presidente de la Diputació aprobará la propuesta de resolución que formule la Comisión Calificadora, según los criterios objetivos de valoración y las limitaciones presupuestarias correspondientes.

El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes, e incluirá una relación de las solicitudes incluidas en la lista de espera. Esas peticiones se podrán atender si se producen renunciaciones de las entidades beneficiarias.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

#### **11. Forma de aceptación de la subvención**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

#### **12. Compatibilidad con otras subvenciones**

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgada por otras administraciones públicas distintas de la Diputació y de sus organismos autónomos.

Los solicitantes tienen que informar en el momento de realizar la solicitud, o durante el transcurso del proyecto, de otros fondos de financiación obtenidos para la realización del proyecto.

En ningún caso la subvención otorgada, ella sola o junto con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, podrá ser superior al coste total de la actuación.

#### **13. Justificación**

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre del año en curso. La justificación se realizará en una única remesa una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

#### **14. Documentación a presentar en la justificación**

Para la justificación del gasto realizado será necesario que los beneficiarios presenten la cuenta justificativa correspondiente a subvenciones inferiores a 60.000 €, según el modelo normalizado disponible en el sitio web ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), acompañado del detalle de la actuación desarrollada y de la acreditación del coste total de la actividad.

Se tiene que aportar la documentación acreditativa de la publicidad de la actuación (tal y como recoge la base 22). En todas las actuaciones subvencionadas, así como en cualquier acto de difusión, se tiene que hacer constar la publicidad institucional de la Diputació de Girona.

Al efecto de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan meritado antes de finalizar el periodo de justificación de la actividad, con independencia que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.



**Diputació de Girona**  
Àrea de Promoció Econòmica,  
Administració i Hisenda  
Promoció Econòmica - Diplab

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de rectificarlos o completarlos en el plazo de 15 días.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto como gasto subvencionable, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En el caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 12 (compatibilidad con otras subvenciones), superen el gasto efectivo.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá al ente beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación formal, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

La Diputació se reserva el derecho a verificar y controlar la correcta ejecución de la acción o proyecto, así como a pedir al beneficiario las facturas acreditativas de los gastos justificados.

#### **15. Pago**

Se tramitará el pago de la subvención previo informe favorable del jefe del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El Área de Promoción Económica tramitará los documentos de pago cuando la entidad haya justificado correctamente la subvención aprobada. La forma de pago será mediante transferencia bancaria. Se considera gasto efectuado el que se haya meritado durante el año de aprobación de la convocatoria aunque no haya sido efectivamente pagado antes del periodo de justificación.

#### **16. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

#### **17. Reformulación de solicitud**

Cuando el importe de las subvenciones de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

#### **18. Modificación de las subvenciones**

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destinación de la subvención otorgada, ni pedir la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la correspondiente resolución.



### **19. Invalidez, revocación y reintegro**

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de promoción económica tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

### **20. Protección de datos**

En el caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras tienen que cumplir la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

### **21. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar la destinación de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

### **22. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido realizada.

Si se generan apoyos documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas como por ejemplo material de difusión, publicaciones, anuncios en la prensa, señalización, apoyos multimedia, páginas web..., se tiene que hacer constar en esos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumple esa obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si su cumplimiento todavía es posible en los términos establecido, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con



expresa advertència de que ese incumpliment pot comportar la revocació de la subvenció.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre y cuando estas permitan difundir la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que ese incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

### **23. Otras obligaciones de los beneficiarios**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, excepto que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o excepto que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

En el caso de que el beneficiario sea una administración pública, será necesaria la aportación de un certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado según el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

h) En cumplimiento con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

### **24. Principios éticos y de conducta**

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de esas prácticas que, a su parecer, sea



presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 por lo que respecta a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **25. Verificación y control**

La Diputació de Girona se reserva la facultad de verificar, mediante los medios que estime convenientes, incluso con aplicación de técnicas de muestreo, la ejecución de la actividad o inversión, la que desde su inicio tiene la consideración de finalista.

No obstante, el control financiero de esta subvención regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en correspondencia con la Disposición Adicional 14a del mismo cuerpo legal.

## **26. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:



**Diputació de Girona**  
Àrea de Promoció Econòmica,  
Administració i Hisenda  
Promoció Econòmica - Diplab

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

### **27. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de ese ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, exceptuando la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

### **28. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De esas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

### **Disposición adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases previsto en el artículo 17-3-b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.